

MODIFICACION 02-CONTRATO DE SUMINISTRO No. 197 DE 2019

PROCESO No: SA19-168

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: MULTISUPLIDORA EMPRESARIAL S.A.

OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTOS: GRUPO CINCO (PRODUCTOS NO PERECEDEROS Y SEMIPERECEDEROS) PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

VALOR INICIAL : \$224.326.307

VALOR AJUSTADO: \$224.324.619


ADICION 01 VALOR: \$17.411.500

Entre los suscritos: **SORAYA TATIANA CACERES SANTOS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 60.387.064, expedida en Cúcuta, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente encargada, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, **ANDRES FELIPE VASQUEZ URIBE**, identificado con la C.C. No. 71.774.180 expedida en Medellín (Antioquia), obrando como Representante Legal de **MULTISUPLIDORA EMPRESARIAL S.A.S**, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 05/04/2019, matrícula No. 272032 del 30 de Enero de 2015, NIT. 900.814.818-6, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente modificación al Contrato No. 197 de 2019, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de suministros No. 197 de 2019 cuyo objeto es **SUMINISTRO DE ALIMENTOS: GRUPO CINCO (PRODUCTOS NO PERECEDEROS Y SEMIPERECEDEROS) PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, por valor de \$224.326.307, con plazo de ejecución de cinco (5) meses. 2) Que conforme al acta de inicio, el contrato inicio la ejecución el 28 de Abril de 2019. En consecuencia, se encuentra vigente. 3) Que el contrato mediante modificación y adición 01, se ajustó el valor del contrato en \$224.324.619, y adicionado en valor por \$17.411.500. 4) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente Administrativo en modificar por segunda vez el contrato de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes situaciones: A) Que con fundamento en las solicitudes allegadas por el contratista quien manifiesta que requiere **modificar** algunos productos en cuanto al cambio de marcas y especificación técnica (unidad medida.), teniendo en cuenta que se presenta desabastecimiento en el mercado. B) Que por lo anterior, y en aras de continuar brindando una asistencia integral, garantizando el servicio público de salud y la efectiva prestación del mismo en la E.S.E. HUEM, la entidad acepta las modificaciones, ya que cumplen con las especificaciones técnicas. C) Que Como resultado de lo anterior surge la necesidad de modificar la codificación interna dada por la entidad por el ítem a modificar. 5) Que de acuerdo con el principio de la autonomía de la voluntad de las partes, en concordancia con el principio de eficacia, en virtud del cual se adoptarán las medidas necesarias para que los procesos de contratación logren su finalidad y a fin de garantizar la prestación del servicio de salud en términos de calidad e integralidad, se procede a modificar el contrato No. 197 de 2019. 6) Que la presente modificación no genera valor del contrato. 7) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013-Manual de Contratación: *"El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato."* En virtud de lo expuesto se hace necesario modificar el contrato No. 197 de 2019, con las mismas condiciones del contrato inicial. En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la Cláusula Quinta del contrato No. 197 de 2019, cambiando algunas marcas ofertadas y especificación técnica (presentación unidad de medida), de la siguiente manera:

ITEM No.	COD. INICIAL	COD. MODIF.	DESCRIPCION	U/M INICIAL	U/M MODIF.	MARCA INICIAL	MARCA MODIF.	CANT. INICIAL	CANT. AUM.	VALOR UND INICIAL	VALOR UND MODIFIC.	VALOR TOTAL CONTRATADO
6	N3500	-	ARVEJA VERDE	BOLSA * 1000 GRS		FRESCAMPO	ARO	100		\$ 3.467,00	-	\$ 346.700,00
12	N3499	-	CARAOTAS	BOLSA * 1000 GRS	-	FRESCAMPO	SUDESPENSA	150	-	\$ 6.133,00	-	\$ 919.950,00
24	N3110	-	FRUJOL ROJO ZARAGOSA	BOLSA * 1000 GRS	-	FRESCAMPO	ARO	250	-	\$ 8.267,00	-	\$ 2.066.750,00
46	N3119	-	LENTEJA	BOLSA * 1000 GRS	-	FRESCAMPO	ARO	250	-	\$ 4.133,00	-	\$ 1.033.250,00
60	N3294	N3576	FIDEOS CABELLO DE ANGEL	BOLSA * 1000 GRS	BOLSA * 500 GRS	DORIA	-	200	200	\$ 5.200,00	\$ 2.600,00	\$ 1.040.000,00

CLAUSULA SEGUNDA. INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 197 de 2019 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los **07 JUN. 2019**

EL CONTRATANTE,


SORAYA TATIANA CACERES SANTOS
Gerente (e) E.S.E. HUEM

EL CONTRATISTA,


ANDRES FELIPE VASQUEZ URIBE
R/L: MULTISUPLIDORA EMPRESARIAL S.A.

Revisó y Aprobó: Mauricio Pinzon Barjas, Coordinador -Actisalud-GABYS
Proyectó: Argemira Mora Álvarez, Técnico Administrativo GABYS